

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento general de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Carlos J. Guemes San Juan, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de 8 días e los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de junio de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Susana Gonzalo Sáinz.

Providencia de embargo

III.B.860

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 91/509, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Carlos J. Guemes San Juan, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA: "Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
Deudor: Carlos J. Guemes San Juan

Domicilio: Pérez Galdós, 80 bajo 26005 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 163.004 ptas.

BIEN: LO-0088-G Volkswagen Santana

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Carlos J. Guemes San Juan, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de 8 días e los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de junio de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Susana Gonzalo Sáinz.

Providencia de embargo

III.B.861

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 91/464, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra María Isabel Jiménez Martínez, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA: "Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: María Isabel Jiménez Martínez

Domicilio: República Argentina, 3 1º Izda 26002 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de ciento veintinueve mil trescientas sesenta pesetas (129.360 ptas).

BIEN: LO-7870-E

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado María Isabel Jiménez Martínez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de 8 días e los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento de Recaudación ya citado.

Logroño, 10 de junio de 1992.— El Jefe de Negociado URE 26/01,

Celso Escalera Martínez.

Providencia de embargo

III.B.862

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 90/331, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Raúl Romero Gil, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA: "Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:
Deudor: Raúl Romero Gil

Domicilio: Murrieta, 82 7º 26005 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen General y Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 76.510 ptas.

BIEN: LO-2453-E Avia y LO-4224-E Renault 4

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Raúl Romero Gil, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de 8 días e los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de junio de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Susana Gonzalo Sáinz.

Providencia de embargo

III.B.863

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 92/101, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Francisco Abuja Suñe, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA: "Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Francisco Abuja Suñe

Domicilio: Pamplona, 37 bajo 26006 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen E. Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 163.004 ptas.

BIEN: LO-7756-J Fort Transit

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Francisco Abuja Suñe, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de 8 días e los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de junio de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.828

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CALZADOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS MITALE S.A., con último domicilio conocido en c/Polígono de Cantabria Parcela 5 de Logroño, y dedicada a la actividad de industrias, calzado, vestido y otras confecciones,